



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 121

SESIÓN nº. 16.22 CARÁCTER: Extraordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 27 de abril de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 14:38 h.

HORA FIN: 14:44 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Alcaldesa:

D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)

D. David Martínez Noguera (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)* y *D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

D. ██████████ Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. ██████████ Interventor General Municipal.

D.ª ██████████ Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

1 INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE, TASAS POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES, ASÍ COMO CONSULTA PÚBLICA PREVIA A SU ELABORACIÓN Y REDACCIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio, que es del siguiente tenor literal:

El pasado veinticinco de febrero de dos mil veintidós, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la sesión n.º 07.22, de carácter ordinario, fue aprobado el proyecto de las nuevas tarifas de agua potable, tasas por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y tarifas de conservación de acometidas y contadores para el ejercicio dos mil veintidós.

El art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales considera los ingresos cobrados por las concesionarias de servicios públicos como “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario”, que deben regularse mediante Ordenanza.

El Informe de Intervención n.º OF 3/2022, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, dispuso, además de dar conformidad a la adopción del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, la necesidad de dar trámite plenario a la aprobación de las nuevas tarifas, por las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, así como en la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria.

Por ello, conforme al precepto arriba mencionado y siguiendo los trámites del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es preciso que las tarifas a las que se refiere esta propuesta se aprueben inicial por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial).

Es más, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma. El presente documento ha sido redactado con el objetivo de poder realizar dicha consulta pública para recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones del municipio de Cartagena en relación a la futura ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE, TASAS POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar el expediente de elaboración de la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE, TASAS POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES.**

SEGUNDO: Abrir el preceptivo trámite de **consulta pública** previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la Ordenanza Municipal de DE LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE, TASAS POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES, **durante un plazo de 10 días hábiles**, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I* del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

* El texto íntegro del Anexo I referido en la propuesta objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente, y emitidos el 25 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 26 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. OF 8-2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

2. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SECUENCIA DE EVENTOS CORRESPONDIENTES A CRUCES DE MAYO 2022, FESTIVAL “NOCHES DE SAL” Y FIESTAS EN BARRIOS Y DIPUTACIONES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, que es del siguiente tenor literal:

Dado que el desarrollo de la programación de la fiesta de La Cruz de Mayo incluye eventos a realizar en Vía Pública con emisión sonora, el Festival "Noches de Sal" en el Auditorio del Parque Torres y las diferentes fiestas populares en barrios y diputaciones del municipio en su ámbito de aplicación.

Dado que la CONCEJALIA DE FESTEJOS encargó ESTUDIO ACÚSTICO conteniendo estos tres grupos de eventos con la previsión de su impacto para solicitar las correspondientes suspensiones de los objetivos de calidad acústica y las medidas para minimizar su incidencia.

Fiesta Cruz de Mayo entre tendrá lugar los días 6, 7 y 8 de Mayo.
Festival "Noches de Sal" en Auditorio Parque Torres
Fiestas populares en Barrios y Diputaciones del municipio.

Visto que estos eventos y sus estudios acústicos han estado en exposición pública aportando certificado de publicación.

Visto el estudio acústico por el Departamento Administrativo de Disciplina Medioambiental se realiza INFORME TÉCNICO* referido a la Suspensión de Objetivos de Calidad Acústica para cada uno de estos eventos por los Servicios Técnicos de Licencia de Actividad.

Se propone la aprobación de la^(sic) JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la aplicación de la suspensión de los objetivos de calidad acústica en función de la documentación aportada (Estudio Acústico, Informe respecto al estudio acústico y programación)

Estos eventos requieren esta circunstancia por ser de especial interés sociocultural de La Ciudad y dada su arraigada tradición contemplada^(sic) en el Anexo VI de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones publicada en BORM N.º 17 de 22 de Enero de 2021 y desarrollada en su artículo 30.

* El texto íntegro del Informe técnico de Evaluación de Incidencia Acústica Programación de Festejos 2022, (Referencia: 003-EIA-ACR-2022 Marzo 2022) firmado el 6 de abril de 2022 por ACRE AMBIENTAL S.L., está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente, y emitidos los días 20 y 22 de abril de 2022 por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente (exp. PLAM 2022/000023; y el día 26 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 58-2022; así como por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: **"se informa favorablemente con los condicionamientos expresados en el informe técnico"** que son los siguientes:

"1. Los conciertos de música y las actuaciones de baile de la programación de las "Cruces de Mayo" celebrados en la Plaza del Ayuntamiento, Plaza del Icue, Plaza San Francisco y Parque de Artillería, producirán unos niveles de ruido superiores a los valores límite de inmisión y los objetivos de calidad acústica establecidos, respectivamente, en la tabla B1 del anexo III y en las tablas A y B del anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y de la OM, aun adoptándose las medidas correctoras que se proponen en este informe.

2. El número de habitantes que estarán expuestos a niveles de ruido superiores a los valores límite durante la celebración de los conciertos en la Plaza del Ayuntamiento será de 120 habitantes para el periodo de tarde y 577 en el período noche.

Y 38 habitantes a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica en período de tarde y 120 en período nocturno.

El número de habitantes que estarán expuestos a niveles de ruido superiores a los valores límite durante la celebración de los grupos de baile en la Plaza del Ayuntamiento será de 38 habitantes para el periodo de tarde.

Y 10 habitantes a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica en período de tarde.

El número de habitantes que estarán expuestos a niveles de ruido superiores a los valores límite durante la celebración de los conciertos en la Plaza del Icue será de 59 habitantes para el periodo de tarde.

Y 28 habitantes a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica en período de tarde.

El número de habitantes que estarán expuestos a niveles de ruido superiores a los valores límite durante la celebración de los conciertos en el Parque de Artillería será de 42 habitantes para el periodo de tarde.

Y 6 habitantes a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica en período de tarde.

El número de habitantes que estarán expuestos a niveles de ruido superiores a los valores límite durante la celebración de los conciertos en la Plaza San Francisco será de 140 habitantes para el periodo de tarde.

Y 73 habitantes a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica en período de tarde.

3. La autorización de los eventos, a efectos acústicos, solo es posible si se dan las circunstancias para proceder a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y en el artículo 30 de la OM.

4. La suspensión de los objetivos de calidad acústica deberá acordarla el órgano municipal competente, si lo considera oportuno, a la vista de la valoración de la incidencia acústica que se realiza en este informe, siempre y cuando considere que la programación de las "Cruces de Mayo" constituye un acto de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga que se pueden acoger a dicho procedimiento, según se establece en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido.

5. En caso de que el órgano municipal competente considere oportuno suspender los objetivos de calidad, estos servicios técnicos consideran que deberían establecerse las siguientes condiciones:

a) La suspensión de objetivos de calidad acústica a la que se refiere este informe se aplicará los días 7 y 8 de Mayo en el siguiente periodo horario y localización:

- Plaza del Ayuntamiento: 7 de Mayo (18:30 – 00:00 h) 8 de Mayo (18:30 – 22:00 h) y (11:30 – 14:30 h)

- Plaza del Icue: 7 de Mayo (12:30 – 15:30 h) 8 de Mayo (12:30 – 15:30 h)

b) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local.

Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

c) La fecha, horario, duración y emplazamiento deberá ajustarse a la indicada en la documentación presentada por los organizadores y en este informe.

d) El nivel máximo de emisión acústica de los equipos de sonido no podrán superar el nivel de emisión establecido en este informe técnico.

e) Los responsables de la organización de actividades de la programación de las "Cruces de Mayo" deberán comunicar las condiciones establecidas en este informe a los encargados del mismo."

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 121 de la sesión 16.22** de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el **27 de abril de 2022**, que fue **aprobada en la sesión 17.22 del día 5 de mayo de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.